



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



228

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001492-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **Vladimir Adolfo TELLO FÉLIX**, trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, mediante Informe N° 062-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) años, Un (01) mes y Veintisiete (27) días; asimismo indica que hizo uso físico de vacaciones por 70 días, sin embargo para efectos de pago el Área de Remuneraciones ha realizado la liquidación por Cuatro (04) años, Un (01) mes y Diez (10) días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 180-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del trabajador contratado **Vladimir Adolfo TELLO FÉLIX**, como consecuencia de cambio de contrato a la modalidad de locación de servicios, quien prestó sus servicios en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Cuatro (04) años, un (01)



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Mes y Diez (10) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 70 días de uso físico de vacaciones, asciende al monto de **Dos Mil Setecientos Nueve con 04/100 (S/2 709,04) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011
- Por 05 meses : 312,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 012 al 06-04-2 012
- Por 03 meses y 05 días : 197,92

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 30-06-2 012
- Por 02 meses y 24 días : 350,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 700,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012
- Por 06 meses : 850,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013
- Por 11 meses y 27 días : 1 685,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014
- Por 11 meses y 29 días : 1 695,28

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 015 al 15-09-2 015
- Por 08 meses y 15 días : 1 204,17

DEDUCCIÓN POR USO FÍSICO DE VACACIONES

(Por 70 días) : (3 586,66)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 312,50 + 197,92 + 350,00 + 850,00 + 1 685,83 +
1 695,28 + 1 204,17 = 6 295,70 -

(Deducción por 70 días de Vac.) : (3 586,66)

TOTAL A PAGAR : S/2 709,04

=====



SON: DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 04/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/ APR.

